

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que a la fecha el curador ad litem designado para representar los intereses de las personas indeterminadas el 23 de septiembre de 2020 no ha realizado manifestación alguna. Así mismo, que el 17 de marzo el CSJ allegó prueba de la notificación fallida a la dirección informada por Coomeva EPS del demandado Fabio Idárraga Martínez.

También me permito informar que el término del traslado concedido al acreedor prendario **Banco GNB Sudameris S.A.** transcurrió así:

La entidad bancaria fue notificada personalmente por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad mediante el procedimiento previsto en el Decreto 806 de 2020 a través de mensaje de datos remitido a su correo electrónico judicial el 9 de noviembre de 2020, notificación que se entiende surtida el día 12 del mismo mes.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2020.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

14, 15, 16, 21 y 22 de noviembre de 2020.

El acreedor prendario no hizo uso de los términos del traslado.

Manizales, nueve (9) de abril de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Verbal de Pertenencia de única Instancia promovida por Octavio Quiceno Toro contra Fabio Idárraga Martínez y personas indeterminadas radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00123-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Banco GNB Sudameris S.A. fue notificado en debida forma el 12 de noviembre de 2020 sin que hiciera uso de los términos del traslado. En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda por parte de la entidad bancaria.

De otro lado, requiérase al profesional del derecho designado para representar los intereses de las personas indeterminadas dentro del presente asunto, para que en el término de cinco (5) días acepte o manifieste las razones que le impiden aceptar el encargo, so pena de disponer su aceptación forzosa.

Ahora bien, como quiera que la notificación del demandado Fabio Idárraga Martínez resultó fallida, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días informe si conoce otros datos de ubicación del mencionado o en su defecto solicite su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d65f3191701a203fb79c168f2f99f679a57c91357561920021ec940b9bb35a4a

Documento generado en 09/04/2021 11:00:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>